

de mil ochocientos cuarenta y cuatro: Tenido el Ayuntamiento de la  
la presidencia del Sr. D. Alonso Al-  
varez Castellano, Alcalde de esta Villa de Pliego, se  
dio cuenta del precdto memorial presentado por Al-  
var de Godo Alcalde de Barrio de esta vecindad, el  
cual examinado con detencion, y considerado que  
su objeto refiere en beneficio del aspecto publico, por  
ello esta municipalidad acordar se le haga saber  
a Julian Gonzalez, dueño de etto. solar, se le edifique  
y levante segun se interesa el ornato y aspecto publico,  
en el termino preciso e inproporogable de treinta dias,  
vajo apercibimto que de no verificarlo en etto. termino,  
perdura el derecho que pueda tener a etto. solar, re-  
sarcandose entantanto esta Corporacion el acordar  
definitivamente en favor de la parte que replica —  
Su con el mismo objeto y mediante ala quiza da-  
da a este Ayuntamiento, sobre otro solar que se halla  
en la Calle de Sanadico, de la pertenencia de D.  
Pedro Lopez Ciller y D. Pedro Guizac vecinos de la Villa  
de Pliego, en representacion de su hijo D. Pedro Al-  
fonso, se notifique al primero, haciendole saber  
que en el mismo termino de treinta dias, lo rehedifi-  
que en la parte que le corresponda, notifican-  
dole ala Justicia Constitucional de etta. Villa de  
Pliego, para que el D. Pedro Guizac lo verifique  
por la suya en el mismo termino, vajo el concepto  
de q. no verificandolo dentro de etto. plero, el

